

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERSERRANA DEL ESTADO DE PUEBLA CHILCHOTLA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA **C. PRECILIANA DURÁN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA **C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA, DIRECTORA ACADÉMICA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, SUJETANDO SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de “LA UNIVERSIDAD”

I.1.- Que su representada es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública como lo señala el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto del 2009, el cual tiene por objeto entre otros ofrecer educación superior que forme profesionales e investigadores con un sentido innovador que incorporados a los avances científicos y tecnológicos estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en la sociedad.

I.2.- Que en su calidad de representante legal tiene la facultad de celebrar el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 13 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla”.

I.3.- Que el objeto social de su representada es Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, tendientes a la obtención de un título profesional, diploma o grado académico de postgrado, respectivamente, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; así como dar cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural, entre otros.

I.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UIE0908283E7.

I.5.- Que su domicilio fiscal y para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Chilchotla Puebla, Municipio de Rafael J. García, Puebla.

II. DE "EL COLEGIO"

II.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado, y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultades para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento de "EL COLEGIO".

II.3. Que el **C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS**, es el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y funge también como su representante legal, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 17 y 19 fracciones, IX y XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado a su favor.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72590.

II.5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CBE820912FI0.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1. Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de que **Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías de "LA UNIVERSIDAD"** apliquen el conocimiento adquirido, contando "LA PARTES" con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo de los programas educativos, así como de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías, para lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo de las Instituciones Educativas.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS.

A efecto de colaborar con **"LOS PRESTADORES"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que éstos complementen su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan, **"LAS PARTES"** se coordinarán entre sí, para que, en la medida de las posibilidades puedan prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías en las instalaciones de **"EL COLEGIO"**, una vez que hayan cubiertos los requisitos se les asignará el espacio en alguno de los 37 planteles u oficinas centrales de **"EL COLEGIO"** lugar en donde llevaran a cabo las actividades de acuerdo a su perfil profesional y programa presentado.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"LOS PRESTADORES"**.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a hacer del conocimiento a **"LOS PRESTADORES"**, que durante la realización de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías se deberán sujetar a lo siguiente:

I.- Presentarse en **"EL COLEGIO"** en el lugar, días y horarios asignados.

II.- Cumplir con las actividades que determine el Supervisor del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado y las funciones oficiales de **"EL COLEGIO"**.

III.- Comunicar a su Supervisor dentro de **"EL COLEGIO"** las anomalías que afecten su desempeño como Prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.

IV.- Reportar inmediatamente a **"EL COLEGIO"**, cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y salida mediante el sistema que se establezca, ya que de no registrar y firmar el responsable de área, no se tomarán en cuenta las horas realizadas, a menos que **"EL COLEGIO"** o su equivalente de la autorización y lo solicite por escrito.

V.- Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías de acuerdo al horario establecido.

VI.- Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como Prestador de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías en **"EL COLEGIO"** y en lugar asignado.

VII.- Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para que se contabilicen en el mes que se cometan.

VIII.- Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles notificarle al representante legal o su equivalente en **"EL COLEGIO"**.

IX.- Durante la prestación de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías, deberá procurar vestir acorde a la días hábiles y entregar copia al imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.

X.- Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías.

XI.- Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.

XII.- No consumir alimentos en las áreas de trabajo.

XIII.- Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en la oficinas receptora, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías.

XIV.- Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas única y exclusivamente al cumplimiento de las funciones oficiales y legales de **"EL COLEGIO"**.

XV.- Restituir a **"EL COLEGIO"** o su equivalente en la oficina correspondiente, el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías.

XVI.- Una vez concluido su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías, contará con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su **"Constancia de Término"**, según corresponda.

CUARTA.- DE LOS DERECHOS DE "LOS PRESTADORES".

Así mismo, **“LA UNIVERSIDAD”** hará del conocimiento a **“LOS PRESTADORES”** que, durante la realización de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías en **“EL COLEGIO”**, cuentan con los siguientes derechos:

- I.- Recibir oportunamente la **“Carta de Inicio y Constancia de Término”**, según corresponda.
- II.- Recibir el gafete de identificación que lo acredita como Prestador.
- III.- Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.
- IV.- Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías sea sobresaliente.
- V.- Solicitar cambio del área asignada o incluso de **“EL COLEGIO”** previa valoración del caso, notificándolo por escrito al Representante Legal, exponiéndole sus motivos debiendo estar debidamente fundados.
- VI.- Faltar tres veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías sin necesidad de justificarlas, previo aviso a la Dirección a la que se encuentra asignado, cuando menos cinco días hábiles de anticipación.
- VII.- El periodo de la prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías son del mes de **“Septiembre a Enero”** con 640 horas a cumplir de la práctica. Sin embargo, queda sujeto al acuerdo que establezcan ambas partes.

VIII.- Durante este tiempo se establece un apoyo de beca al prestador del servicio o en caso contrario brindar a la universidad conferencias, capacitaciones, ponencias y talleres de apoyo académico y administrativo.

IX.- Aperturar el espacio mínimo de cuatro universitarios para la prestación del servicio y con ello también ser la prioridad en vacantes laborales en **“EL COLEGIO”**.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.

I.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizarán su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías;

II.- Supervisar y evaluar el desarrollo de su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías;

III.- Supervisar que los alumnos previo a que vayan a realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías en “EL COLEGIO” cuenten con algún tipo de seguridad social, el cual “EL COLEGIO” no tendrá la obligación de proporcionarles;

IV.- Expedir a los estudiantes una Carta de Presentación, en la que se especificará cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN Y ENLACES.

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento siendo las siguientes personas:

Por parte de “EL COLEGIO” se designa al Licenciado Luis Alfonso Sánchez Aguilar, Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional de la dirección académica, proporcionando como medio de contacto el correo electrónico orientacionescolar@cobaep.edu.mx, número de teléfono 2222117736.

“LA UNIVERSIDAD” designa a la Licenciada Sandra Vázquez Sánchez, Directora de Vinculación y extensión Universitaria, como medio de contacto el correo electrónico dir_vinculacion@uich.edu.mx, y al número telefónicos 2828286101 - 2311206682.

La supervisión del presente Convenio, de los acuerdos que se generen y de los anexos de ejecución corresponde a cada una de “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

SÉPTIMA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan “LAS PARTES”, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

“EL COLEGIO” no tendrá la obligación de proporcionarle a “LOS PRESTADORES” seguridad social, ni seguro de vida, ni será responsable por los accidentes que éstos pudieran tener como consecuencia de dicha actividad, ni tendrá que remunerarlos económicamente por las actividades que realicen, ni el compromiso de contratarlos una vez que terminen su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La información que se provea a “LAS PARTES”, ya sea durante la fase de formalización del convenio, negociación o durante la ejecución del objeto de este convenio de colaboración de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías, será proporcionada en términos de estricta secrecía y confidencialidad, por las partes, los prestadores de Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías, así como cualquier colaborador, directivo, o personal de alguna de las

instituciones educativas, se obligan a no compartir ningún tipo de información a la que pudieran haber tenido acceso y se adoptaran las mismas medidas de seguridad respecto a la información confidencial de su propiedad, por lo que se obligan a no revelar, divulgar, transmitir o proporcionar por cualquier medio a toda persona que no se mencione en este convenio.

Asimismo se obligan **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de la formalización de la firma de este convenio a no revelar, divulgar, transmitir, reproducir, copiar y/o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo de ambas partes, siendo por escrito de la otra parte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

"EL COLEGIO" ofrece realizar difusión a este Convenio a través de sus propios canales de comunicación, así como **"LA UNIVERSIDAD"** proveerá a **"EL COLEGIO"** el material impreso relativo al calendario escolar, formatos de Prácticas Profesionales y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

DECIMA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre **"LAS PARTES"**;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y

VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que al ser la “LA UNIVERSIDAD” un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental. Por lo anterior, el presente será considerado información pública, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de que aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la firma del mismo y se mantendrá hasta tiempo INDEFINIDO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a “LOS PRESTADORES” que se encuentren llevando a cabo su Servicio Social, Prácticas Profesionales o Estadías en las instalaciones “DEL COLEGIO” ya que éstos podrán cumplir totalmente las referidas actividades.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

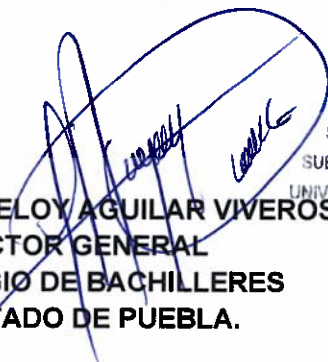
“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta tratará de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.

“LAS PARTES” convienen en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio y, en su caso, sus Anexos, será resuelto de mutuo acuerdo, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Puebla, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Puebla, Puebla; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman nueve fojas útiles, de común acuerdo por duplicado en Puebla, Puebla, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "EL COLEGIO"



C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR "LA UNIVERSIDAD"



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR



C. PRECILIANA DURÁN LÓPEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
INTERSEERRANA DEL ESTADO
DE PUEBLA-CHILCHOTLA

TESTIGOS

POR "EL COLEGIO"



C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
DIRECTORA ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA.

POR "LA UNIVERSIDAD"



C. SANDRA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD INTERSEERRANA
DEL ESTADO
DE PUEBLA-CHILCHOTLA

